**RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2026**

"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección abreviada por Subasta inversa ITRC-SASI-004-2026"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto Ley 4173 de 2011, modificado por el Decreto 985 de 2012, el Decreto 74 de 2022 y demás disposiciones que las reglamenten y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura de los procesos de contratación de las diferentes modalidades de selección a través de un acto administrativo de carácter general.

Que la Agencia, de acuerdo con los estudios previos elaborados concluye que requiere la "*Adquirir una solución integral de infraestructura de red LAN/SD-LAN, equipos de conmutación (núcleo, distribución y acceso), conectividad inalámbrica y componentes ópticos para la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC*".

Que el artículo 2 de la Ley 1150 define como una de las modalidades de contratación:

> "***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; …*"

Que el Decreto 1082 de 2015 a partir de su artículo 2.2.1.2.1.2.2 reglamenta el procedimiento para la selección abreviada por subasta inversa.

Que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y atendiendo a que los bienes y servicios requeridos corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta

inversa, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial para la contratación resultante del presente proceso de selección es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($352.459.548 M/CTE).

Que, para respaldar el compromiso de adquisición requerido en el estudio previo y el pliego de condiciones, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8326 del 23 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. la Entidad publicó en el SECOP II[1], el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones del 11 al 17 de septiembre de 2026, período durante el cual se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas mediante documento de respuesta publicado en la plataforma transaccional SECOP II el veintiuno (21) de septiembre de 2026.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece:

> "*Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*".

Que durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y en forma previa a la fecha de apertura del proceso, no se recibieron solicitudes de limitación del proceso a MYPIMES.

Que, si bien el valor del presente proceso de contratación es inferior al umbral establecido para la limitación de convocatorias a Mipymes para la vigencia 2026, durante el término legalmente establecido no se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que cumplieran los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, no resulta procedente limitar la convocatoria a Mipymes.

---

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10397602&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, si bien el valor del presente proceso de contratación es inferior al umbral establecido para la limitación de convocatorias a Mipymes para la vigencia 2026, durante el término legalmente establecido no se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que cumplieran los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, no resulta procedente limitar la convocatoria a Mipymes

Que se convoca a las veedurías ciudadanas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso es el dispuesto en el presente acto administrativo, el cual podrá modificarse por las circunstancias propias de los procesos contractuales con arreglo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar apertura al Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa ITRC-SASI-004-2026, cuyo objeto es la "***Adquirir una solución integral de infraestructura de red LAN/SD-LAN, equipos de conmutación (núcleo, distribución y acceso), conectividad inalámbrica y componentes ópticos para la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC***".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Cronograma previsto para la presente Contratación es el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA |
|---|---|
| Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo | 21 de septiembre de 2026 a las 17:00 horas |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones | Hasta el 23 de septiembre de 2026 a las 17:00 horas |
| Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones | 24 de septiembre de 2026 a las 16:00 horas |
| Plazo máximo para Expedición de Adendas | 24 de septiembre de 2026 a las 19:00 horas |
| Fecha de cierre del proceso o límite para presentar ofertas | Hasta el 28 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas |
| Apertura de sobres | Hasta el 28 de septiembre de 2026 a las 10:05 horas |
| Informe de presentación de ofertas | Hasta el 28 de septiembre de 2026 a las 10:30 horas |
| Verificación de requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos y económicos), evaluación oferta económica y eventual solicitud de subsanación y/o aclaración | Desde el 28 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 |
| Publicación del Informe de Evaluación de las ofertas | 30 de septiembre de 2026 a las 16:00 horas |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y Subsanación si hubiere lugar | Hasta el 5 de octubre de 2026 a las 17:00 horas |
| Publicación Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación. | 6 de octubre de 2026 a las 16:00 horas |

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA |
|---|---|
| Apertura sobre económico | 7 de octubre de 2026 a las 9:00 horas |
| Eventual requerimiento por precios artificialmente bajos | 7 de octubre de 2026 a las 11:00 horas |
| Eventual respuesta a requerimiento por precios artificialmente bajos | 7 de octubre de 2026 a las 13:00 horas |
| Evento de subasta electrónica por SECOP II | 7 de octubre de 2026 a las 14:30 horas |
| Resolución de Adjudicación | 8 de octubre de 2026 a las 16:00 horas |
| Elaboración, perfeccionamiento y publicación del contrato. | 9 de octubre de 2026 |

**ARTÍCULO TERCERO.** No limitar la convocatoria a MYPIMES por no cumplirse las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Contrato resultante del presente proceso de selección cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

| Número | Fecha | Rubro | Nombre del rubro | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 8326 | 23/01/2026 | C-1304-1000-1-803001-1304029-02 | ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SINERGÍA DE APLICACIONES PARA OPTIMIZAR EL PROCESO MISIONAL DE LA AGENCIA ITRC. NACIONAL | $439.459.548 |

**ARTÍCULO QUINTO.** El Pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso que aquí se apertura, **podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II**.

**ARTÍCULO SEXTO.** Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el seguimiento y control social al proceso de selección abreviada por subasta inversa ITRC-SASI-004-2026, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el veintiuno (21) del mes de septiembre de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente por MADRID TORRES EVA CAROLINA

**EVA CAROLINA MADRID TORRES**
Directora General

Proyectó: Alejandro López Abrew